



PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA CONFORMADA EN VIRUD A LA RESOLUCIÓN CSNU 1988 (2011)

Presentación por parte de las personas físicas y jurídicas que figuran en la lista

La persona física o jurídica, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad podrán solicitar la exclusión de la lista, formulando el directamente al **Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas de Sanciones** o a través del Consejo Nacional de Inteligencia (CNI).

Las personas que opten por presentar una solicitud a través del **Punto Focal**, pueden acceder al procedimiento pertinente, previsto en el anexo de la Resolución 1730 (2006) del CSNU, disponible también en el sitio web del Punto Focal:

<https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/delisting/delisting-requests>

Si la solicitud es canalizada por medio del Consejo Nacional de Inteligencia, deberá ser formulada por escrito, detallando los argumentos y elementos probatorios que correspondan, identificando la lista, y además indicando:

- 1.** Datos de identificación completos del solicitante:
 - Nombres y apellidos completos
 - Tipo y número de documento de identidad
 - Estado civil
 - Ocupación
- 2.** Explicación detallada de los motivos que sustentan la supresión de la lista;
- 3.** Copias de los documentos respaldatorios de la solicitud, cuando correspondiere;
- 4.** Descripción de eventuales procedimientos judiciales o litigios relevantes, a los efectos de la solicitud.

En caso de que el requerimiento sea formulado por los familiares de una persona fallecida, se deberá adjuntar también:

- Acta o certificado de defunción que acredite fehacientemente la muerte de la persona de que se trate;
- Mención de si los sucesores de la persona de quien se trate se encuentran en las Listas de Sanciones Financieras Dirigidas.

El Consejo Nacional de Inteligencia debe examinar toda la información pertinente y luego dirigirse de forma bilateral al Estado o Estados proponentes para solicitar información adicional y celebrar consultas sobre la solicitud de exclusión. En los casos en que las listas se preparen directamente en cumplimiento de una resolución del Consejo de Seguridad, el Comité asume la función del Estado o los Estados proponentes.

El Estado o Estados proponentes pueden también solicitar información adicional al Estado de nacionalidad o residencia del peticionario. El Estado receptor de la solicitud

y el Estado o Estados proponentes podrán, en su caso, consultar con el Presidente en el transcurso de dichas consultas bilaterales.

Si después de examinar la información adicional, el Consejo Nacional de Inteligencia desea dar curso a una solicitud de supresión de un nombre de la lista, debe tratar de persuadir al Estado o Estados proponentes para presentar al Comité una solicitud en ese sentido, ya sea de forma conjunta o por separado. El Estado receptor podrá presentar una solicitud de exclusión de la lista al Comité, sin que esté acompañada de una solicitud del Estado o Estados proponentes.

Solicitudes de exclusión presentadas por los Estados Miembros

Los Estados Miembros podrán presentar en cualquier momento al Comité solicitudes de exclusión de la Lista de Sanciones del Comité 1988 de personas, grupos, empresas y/o entidades inscritas en ella. Previamente, deberán consultar sus solicitudes de exclusión de nombres de la Lista con el gobierno del Afganistán.

El requerimiento deberá contener los argumentos y elementos probatorios que correspondan, identificando la correspondiente lista, además de:

- a)** Identificación completa del autor de la solicitud, como ser mínimamente:
 - *Nombres y Apellidos completos*
 - *Tipo y número de documento de identidad*
 - *Estado Civil*
 - *Ocupación*
- b)** Explicación detallada de los motivos que sustentan la supresión de la lista;
- c)** Copias de los documentos respaldatorios de la solicitud, cuando correspondiere;
- d)** Descripción de eventuales procedimientos judiciales o litigios relevantes a los efectos de la solicitud;

En caso de que el requerimiento sea formulado por los familiares de una persona fallecida, se deberá adjuntar también la constancia de defunción.

A su vez, la solicitud podrá ser formulada también directamente por el afectado o sus familiares hasta el grado de parentesco indicado.

Mayor información sobre el procedimiento se encuentra en el sitio web del Comité 1988: <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1988/materials>

Toda persona, sea o no sujeto obligado, nacional o extranjero, que suministre fondos o activos, recursos económicos o financieros, u otros servicios relacionados, directa o indirectamente, total o conjuntamente, a personas físicas o jurídicas designadas, o pertenecientes o controladas, directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas designadas; y a aquellas que actúen en nombre o bajo la dirección de personas físicas o jurídicas designadas, serán pasibles de las sanciones penales que correspondan, relativas al financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.